	DECRETOS		
	CÓDIGO F-GJ-01	VERSIÓN: 03	fecha: 1/01/2019
			Página 1 de 3

DECRETO No. 007
 (Pitalito, **08 JUL 2021**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO, UNA FUENTE Y SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

El Alcalde Municipal Encargado de Pitalito Huila, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Artículo 7º del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 054 de 2010 y el Acuerdo 035 de 2016.



CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 031 del 01 de diciembre de 2020 expide el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y Apropiaciones del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal de 2021, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 565 de 16 de diciembre de 2020 se liquida el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 38 del Decreto 111 de 1996 sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan: a) A créditos judicialmente reconocidos; b) A gastos decretados conforme a la ley; c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las de las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Congreso Nacional, y d) A las leyes que organizan la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública (L. 38/89, art. 24; L. 179/94, arts 16, 55, inc. 1º y 4º, art. 71).

Que con base en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en las funciones de los Alcaldes está: *"g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal"*.

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto	
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda



DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 2 de 3

Que el municipio de Pitalito celebró convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural – sector público – convenio Número 3271/2021 con el Ministerio de Cultrua con el objeto de “apoyar el proyecto registrado bajo el número C2367-2021, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado **Investigación sobre el Estado actual de la industria artesanal y artística popular en el municipio de Pitalito Huila: Desafíos y Oportunidades**” por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$19.500.000), de los cuales ya fueron girados al municipio de Pitalito el día 15 de junio de 2021 la suma de \$15.600.000 que corresponde al 80% y en cumplimiento de la cláusula tercera del mismo convenio, según certificación expedida por la Tesorera General el municipio de Pitalito, recursos que es necesario adicionar para que puedan ser ejecutados y cumplir el objeto propuesto por las dos entidades; tomando como soporte el convenio firmado se realiza la adición preupsuestral por el valor total del convenio.

Que mediante decreto 184 de julio 6 de 2021 el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Kevin Yair Melo Hernández fue nombrado como Alcalde Encargado del Municipio de Pitalito a partir del 6 de julio y hasta el 9 de julio de 2021.

Que, con base en lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital del Municipio de Pitalito para la vigencia fiscal 2021, los siguiente rubros y fuentes de financiación:

RUBRO	U.E	CUIN	FUENTE	DENOMINACIÓN
11020600601	1	311100000002990	8110502	Convenio de apoyo a proyecto de Investigación sobre el Estado actual de la industria artesanal y artística popular en el municipio de Pitalito Huila: Desafíos y Oportunidades” Número 3271/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital del Municipio de Pitalito para la vigencia fiscal 2021, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$19.500.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	U.E	CUIN	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
1				Ingresos	19,500,000.00
11				Ingresos Corrientes	19,500,000.00
1102				Ingresos no tributarios	19,500,000.00
110206				Transferencias corrientes	19,500,000.00
110206006				Transferencias de otras entidades del gobierno general	19,500,000.00
11020600601				Aportes Nación	19,500,000.00
11020600601	1		81105	MINISTERIO DE CULTURA	19,500,000.00

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda



DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 3 de 3

11020600601	1	31110000002990	8110502	Convenio de apoyo a proyecto de Investigación sobre el Estado actual de la industria artesanal y artística popular en el municipio de Pitalito Huila: Desafíos y Oportunidades" Número 3271/2021	19,500,000.00
-------------	---	----------------	---------	--	---------------

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Municipio de Pitalito para la vigencia fiscal 2021, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$19.500.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	U.E Y CODIGDS CCPET		FUENTE	VALOR
2			Gastos	1,087,382,690.00
2.3			Inversión	19,500,000.00
2.3.4			Transferencias de capital	19,500,000.00
2.3.4.02			Entidades del gobierno general	19,500,000.00
2.3.4.02.04			Entidades del gobierno general	19,500,000.00
2.3.4.02.04	AUX	257	Transferencia ICRD	19,500,000.00
2.3.4.02.04	Unid. Ej.	1	Administración central	19,500,000.00
2.3.4.02.04	CUIN	3563	"Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito"	19,500,000.00
2.3.4.02.04	SECTOR	33	CULTURA	19,500,000.00
2.3.4.02.04	PROGRAMA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	19,500,000.00
2.3.4.02.04	SUBPROGRAM	1603	Arte y cultura	19,500,000.00
2.3.4.02.04	Elem.Cons.	1	Estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales: incluye procesos, líneas de acción y actividades relacionadas con la formación y cualificación de los agentes del sector, con el propósito de reconocer, valorar e incentivar su quehacer y el de la	19,500,000.00
2.3.4.02.04	PRODUCTO	3301054	Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural	19,500,000.00
2.3.4.02.04	BPIN	2020415510069	CIUDAD LABOYANA COMUNICADA Y COMUNICADORA	19,500,000.00
2.3.4.02.04	FUENTE	8110502	Convenio de apoyo a proyecto de Investigación sobre el Estado actual de la industria artesanal y artística popular en el municipio de Pitalito Huila: Desafíos y Oportunidades" Número 3271/2021	19,500,000.00

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

08 JUL 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Pitalito, Huila.

KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 32711/2021

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la ENTIDAD APOYADA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarse de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si el Ministerio no ha realizado desembolsos, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento reemplaza el acta de liquidación.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

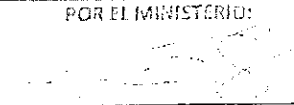
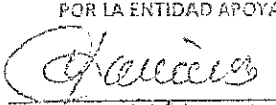
VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA ENTIDAD

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación

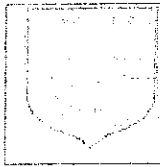
VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 12/05/2021

<p>POR EL MINISTERIO:</p>  <p>JULIÁN DAVID STERLING OLAVE</p>	<p>POR LA ENTIDAD APOYADA</p>  <p>Nombre: <u>EDGAR MONICA TORRES</u></p>
--	--

Note: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la entidad proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, norte 2.



COMUNICACION OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN:03

FECHA: 02/01/2019

RADICADO:
2021CS028399-2
FECHA:2021-07-06

Pitalito Huila, Julio 6 de 2021

Señora
DORVELLY PARRA TRUJILLO
Profesional Universitario
Alcaldía de Pitalito
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal
Pitalito / Huila

Asunto: ADICION RECURSOS CONVENIO 3271 DE 2021

Cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa me permito adjuntar Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultura – Sector Publico Número 3271 del 2021, suscrito entre el Municipio de Pitalito y Mincultura, enviado por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, para la respectiva adición al presupuesto del Municipio

Atentamente,

DIANA MARIA CARRILLO CALDERON
Tesorera

*Recibido
VII-09-2021
10.00
[Firma]*


Proyecto:DIANA MARIA CARRILLO CALDERON , Tesorera

Revisado por: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON,

Aprobado por: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON

Cargo:Tesorera,CAMPO_CARGO_REVISO

Cargo:Tesorera

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

**LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO
NIT.891.180.077-0**

CERTIFICA:

Que revisado el libro de bancos de nuestro aplicativo contable HAS SQL, se evidencia que en la Cuenta Corriente No. 0714342748 denominada MUNICIPIO DE PITALITO – RECURSOS DE ESTIMULOS Y CONCERTACION DEL MINISTERIO DE CULTURA del Banco BBVA, registra consignación por valor de QUINCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MTCE (\$15.600.000,00), del día 15 de junio de 2021 provenientes de Ministerio de Cultura.

La presente certificación se expide en Pitalito-Huila, a los seis (06) días del mes de julio de 2021.


DIANA MARÍA CARRILLO CALDERÓN
 Tesorera General

Proyectó: Mabel Julieth Beitrán Díaz	
Revisado por: Diana María Carrillo Calderón	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Nombre: Diana María Carrillo Calderón	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Tesorera General	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas

ALBA YULIET TRUJILLO GALINDO
MINISTERIO DE CULTURA - GESTION

11/04/2021
30-01-01

2021-06-02-5:23 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No. 26-921 de fecha 2021-03-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número	521821	Fecha Registro	2021-05-20
Vigencia Presupuestal Actual	12/00-000-00/000	Estado	Generado
Procedimiento	12/00-000-00/000	Unidad Ejecutora	33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTION GENERAL
Denominación	80183077	Tipos de moneda	500 Pesos
Número	07142-2746	Valor Actual	19.500.000,00
Denominación	1215412266	Tasa de Cambio	3,00
Beneficiario	OSVALDO	Valor Actual	19.500.000,00
Fecha de Registro	07/12/2020	Fecha de Pago	Activo en cuenta
Nombre	OSVALDO	Tipos	Ajerno
Apellido	OSVALDO	Estado	Activa
Nombre completo	OSVALDO	SECRETARIO GENERAL	
Apellido completo	OSVALDO	DOCUMENTO SOPORTE	
Fecha de Registro	07/12/2020	Fecha	2021-05-12

EFICIENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR FORMAL	VALOR ACTUAL	SALDO X CANCELAR
100	100	19.500.000,00	0,00	
100	100	19.500.000,00	0,00	
Tota			19.500.000,00	19.500.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X CANCELAR
100	100	2021-05-12	19.500.000,00	0,00	
100	100	2021-05-12	19.500.000,00	0,00	
Tota				19.500.000,00	19.500.000,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 3271/2021

Entre los suscritos a saber: JULIÁN DAVID STERLING OLAVE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.138.712.169, actuando en nombre del MINISTERIO DE CULTURA, creado mediante Ley 397 de 1997, con H.T. 839.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 628 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4942 del 06 de mayo de 2020, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO y

Datos de la entidad apoyada.

Nombre de la entidad apoyada	MUNICIPIO DE PITALITO
NIT de la entidad apoyada (número de identificación tributaria)	891.180.077-0
Nombre del representante legal de la entidad apoyada	EDGAR MUÑOZ TORRES
Número de documento de identidad del representante legal.	7.694.412
NOMBRE DEL PROYECTO:	INVESTIGACIÓN ACCIÓN SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA ARTESANAL Y ARTÍSTICA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES.

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se detalla a continuación:

CONSIDERANDOS:

- 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
- 2) Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (Artículo 7 C.N.);
- 3) Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (Artículo 70 C.N.);

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 3271/2021

4) Que el artículo 71 de la Constitución Política, dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluyen el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

5) Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que los integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

6) Que la Ley 489 de 1995, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política;

7) Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que sean adoptadas por el Gobierno".

8) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden, más allá de las artes y las letras, modas de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 4: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

9) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1996, consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

10) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1996 en su inciso 1 establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

11) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y el crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

12) Que el representante legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura, como se demuestra en los documentos anexos.

13) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 3271/2021

14) Que, vistas las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número C2367-2021, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: INVESTIGACIÓN ACCIÓN SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA ARTESANAL Y ARTÍSTICA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte., (\$ 19.500.000): suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: EL MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.
- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados estén supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por EL MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República N°. 01011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 325, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a LA ENTIDAD APOYADA previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 3271/2021

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la ENTIDAD APOYADA tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% de valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. 284921 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 23 del 19/02/2021.

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta 02/08/2021.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES: I.- de la ENTIDAD APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agencias y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión, a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @minicultura, Instagram: @minicultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINICULTURA) deben ser usados en todas las piezas gráficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia al uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EF2iOjB_RQluytH3706v_w0e4Cg_qR. e) Todos los antes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@minicultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar WeTransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@minicultura.gov.co. f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PUPEE); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1050 de 2015. Una vez se surte el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (párrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1050 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entendiéndose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la entidad debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y poner los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 3271/2021

con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la entidad apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la entidad proponente, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado. Parte B – numeral 3 E “Presupuesto” y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos Indígenas) f) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto. g) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, pegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 13) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si el ejecutar el objeto de este convenio hubiere lugar a ello. 14) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 15) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 16) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe por escrito.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley. a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 3271/2021

convenio y con el informe final. c) Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. g) Acelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *Instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actos que surten entre EL MINISTERIO y/o la supervisión y la ENTIDAD APOYADA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ENTIDAD APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DECIMA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones, para firmar el presente convenio. **PARÁGRAFO.** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: La ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA TERCERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2021* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 342 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.